<table>
<tr><th colspan="4">Capítulo I: ÁREA GESTORA</th></tr>
<tr><td rowspan="2">1. Datos del área Gestora:</td><td>Dependencia solicitante:</td><td>Subdirección de Fomento</td><td rowspan="2">En caso de fallas o indisponibilidades en el sistema de información NEÓN se debe imprimir, firmar e incluir registro de radicado del SGD</td></tr>
<tr><td>Nombre de quien lo elabora:</td><td>Lina Hoyos - Marcela Peñaloza Rojas</td></tr>
<tr><td rowspan="5">2. Datos proyecto:</td><td colspan="2">Programa presupuestal al cual corresponde:</td><td>2100-VEPBM SUBDIRECCION DE FOMENTO – SUBDIRECCION DE FOMENTO Y COMEPETENCIAS</td></tr>
<tr><td colspan="2">Nombre del proyecto</td><td>Transformación de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades y construcción de la paz nacional</td></tr>
<tr><td colspan="2">Producto correspondiente en la Cadena de Valor</td><td>Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)</td><td>202300000000245</td></tr>
<tr><td colspan="2">El proyecto es financiado con recursos del postconflicto</td><td>Si ☐ No ☐</td></tr>
<tr><td>3. No. de proceso en el plan de compras de NEÓN:</td><td colspan="3">PLC 1124.</td></tr>
<tr><td>4. No. del estudio previo en NEÓN:</td><td colspan="3">EP 2024-0955.</td></tr>
<tr><td>5. Objeto:</td><td colspan="3">FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ETNOEDUCATIVO COMUNITARIO, PARA GARANTIZAR EL DERECHO QUE TIENEN LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS A LA ETNOEDUCACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL, A DEFINIR, ESTABLECER, y PROPONER SU PROPIO SISTEMA ETNOEDUCATIVO, TENIENDO EN CUENTA LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA POR LA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR.</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3">6.1. Antecedentes

6.1.1 El derecho a la educación en el ordenamiento jurídico colombiano

Una revisión sistemática de la normativa vigente sobre la educación devela sus tres dimensiones: derecho, deber y servicio público. Estas tres facetas de la educación encuentran su fuente última en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos que integran el denominado bloque de constitucionalidad.

La educación como derecho constitucional está consagrado en diversos artículos de la carta política, de cuyo contenido es posible destacar: (i) es uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (art. 44 y 45); (ii) lo integran, entre otros, el derecho al deporte y la recreación (art. 52); (iii) es un derecho del campesino como sujeto de especial protección constitucional (art. 64); (iv) es un derecho de todas las personas y un servicio público con función social (art. 67); (v) como servicio público puede ser prestado por los particulares (art. 68); (vi) es deber del Estado facilitar los mecanismos financieros para acceder a la educación superior (art. 69); (vii) es un medio para que el Estado promueva la cultura (art. 70); y, (viii) es un mecanismo para promover la protección del medio ambiente (art. 79).

6.1.2 La educación en los sistemas de protección de los derechos humanos</td></tr>
</table>

universal, regionales y en otros instrumentos de *Soft Law*

De conformidad con el contenido de los artículos 93 y 94 de la Constitución, el derecho a la educación debe interpretarse según lo normado por los diferentes acuerdos internacionales debidamente ratificados. Estos tratados integran el denominado bloque de constitucionalidad, figura ampliamente desarrollada por la Corte Constitucional, que presta una doble función: la de parámetro de control de constitucionalidad y criterio auxiliar de interpretación.

Entre los cuerpos normativos internacionales ratificados por Colombia y que integran el mencionado bloque, podemos encontrar los siguientes: (i) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13); (ii) la Convención Americana de Derechos Humanos (art; 26); (iii) la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 10); (iv) la Convención de los Derechos del Niño (art. 28); y, (v) la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 24).

De otro lado, debe considerarse el compromiso de Colombia en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el número cuatro y, adicionalmente, los lineamientos interpretativos ofrecidos en la Observación General No. 13 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

6.1.3 El derecho a la educación en la jurisprudencia de la Corte Constitucional

Existe una copiosa jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el derecho a la educación que ha permitido la delimitación de su alcance y contenido, a través del establecimiento de subreglas creadas en la resolución de casos concretos o con ocasión a los fallos de constitucionalidad. En virtud de lo anterior, se destaca la definición de los siguientes principios y subreglas:

- **El principio de progresividad y no regresividad:** El principio de progresividad conlleva la obligación inherente a cada Estado signatario de los correspondientes instrumentos internacionales de emplear todos los recursos disponibles para materializar los derechos consagrados en dicho Pacto.
- **La garantía del derecho a la educación:** Dentro del sistema jurídico colombiano y durante un extenso período, tanto la doctrina constitucional como la jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional, adoptaron una clasificación teórica que dividía los derechos civiles y políticos, conocidos como derechos de primera generación, de un lado; y los derechos sociales, económicos y culturales, de otro. Los primeros conllevaban obligaciones negativas o de abstención siendo considerados derechos fundamentales y susceptibles de protección directa mediante la acción de tutela. Los segundos, debido a su carácter de fuente de prestaciones u obligaciones positivas, carecían de la cualidad fundamental y, por consiguiente, la acción de tutela generalmente no procedía en su favor.

Durante este tiempo, a pesar de reconocer el matiz eminentemente prestacional del derecho a la educación, la Corte Constitucional en ciertas ocasiones admitió su carácter fundamental y, consecuentemente, la posibilidad de emplear la acción de tutela para su salvaguarda en circunstancias específicas. Esto sucedió, por ejemplo, en situaciones que involucraban a niños y niñas, en virtud del artículo 44 de la Constitución que establece: *"son derechos fundamentales de los niños: …la educación…"*[1].
En otros casos, la Corte señaló que, independientemente del sujeto titular, el derecho a la educación tenía un carácter fundamental debido a su estrecha vinculación con valores

[1] Sentencias T-050 de 1999, T-1017 de 2000, T-202 de 2000, T-055 de 2004 y T-1227 de 2005

como el conocimiento, el desarrollo personal, la igualdad de oportunidades y el acceso a la cultura, entre otros[2]. No obstante, esto no implicaba automáticamente su exigibilidad judicial inmediata mediante la acción de tutela, ya que no estaba explícitamente enumerado en el artículo 85 de la Constitución como un derecho de aplicación inmediata, es decir, un derecho que no requiere desarrollo legal o progreso material para ser exigido de manera efectiva. Incluso, en algunas ocasiones, en oposición a lo anterior, la Corte indicó que la educación era un derecho fundamental de aplicación inmediata debido a su importancia en el texto constitucional de 1991 o para el disfrute de otros derechos[3].

Además, siguiendo un enfoque similar al que se aplicó a los llamados derechos de segunda generación, la Corte admitió que el derecho a la educación, aunque no fuese intrínsecamente fundamental, podría ser protegido a través de la acción de tutela cuando se pudiera demostrar un vínculo indisociable entre este derecho de naturaleza prestacional y un derecho fundamental, en lo que se denominó *tesis de la conexidad*[4].

Tal como se puede observar, la Corte Constitucional marcó el camino en la salvaguarda del derecho a la educación, aun con todas las dificultades y desafíos argumentativos que representaba la división entre derechos civiles y políticos, y los económicos, sociales y culturales, en virtud de la clásica división de los derechos en generaciones, situación problemática para lograr su justiciabilidad y exigibilidad inmediata. Aunque en sus primeras determinaciones adoptó una perspectiva limitante del derecho, con el transcurso del tiempo, amplió el alcance de dicho derecho, validándolo como un derecho fundamental de aplicación inmediata.

Es así como la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha contribuido a consolidar el derecho a la educación como un derecho fundamental en Colombia. Este cambio de enfoque ha sido fundamental para garantizar el acceso a la educación de todos los ciudadanos, independientemente de su condición social o económica.

Siguiendo la doctrina establecida por la Relatora Especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Educación Katarina Tomasevski, la jurisprudencia constitucional ha admitido que el derecho a la educación tiene cuatro (4) componentes estructurales e interrelacionados que, a su vez, se concretan a través de tres (3) tipos de obligaciones distintas.

Tales componentes, características o dimensiones son los siguientes:

- **Asequibilidad o disponibilidad**: la cual alude a la satisfacción de la demanda educativa por dos vías: impulsando la oferta pública y facilitando la creación de instituciones educativas privadas. Este componente comprende: i) la obligación estatal de crear y financiar instituciones educativas; ii) la libertad de los particulares para fundar dichos establecimientos; y, iii) la inversión en recursos humanos y físicos para la prestación del servicio.

- **Accesibilidad**: esta dimensión protege el derecho individual de ingresar al sistema educativo en condiciones de igualdad, abarcando, a su vez: i) la imposibilidad de restringir el acceso por motivos prohibidos, de manera que todos tengan cabida, en especial quienes hacen parte de los grupos más vulnerables; ii) la accesibilidad material o geográfica, que se logra con instituciones de acceso razonable y herramientas tecnológicas modernas; y, iii) la accesibilidad económica, que involucra la gratuidad de la educación primaria y la implementación gradual de la enseñanza secundaria y superior gratuita.

- **Adaptabilidad**: este requisito cuestiona la idea de que son los estudiantes

[2] Sentencia T-329 de 1993
[3] Sentencias T-236 de 1994, T-235 de 1997, T-526 de 1997 y T-629 de 2002
[4] Sentencia T-406 de 1992

quienes deben ajustarse a las condiciones de prestación del servicio educativo que imperan en cada establecimiento y exige, en contraste, que sea el sistema el que se adapte a las necesidades de los alumnos, valorando el contexto social y cultural en que se desenvuelven, con miras a evitar la deserción escolar.

Por esa razón, la satisfacción del componente de adaptabilidad se ha vinculado con la adopción de medidas que adecuen la infraestructura de las instituciones y los programas de aprendizaje a las condiciones requeridas por los estudiantes, en particular, por aquellos que hacen parte de grupos poblacionales de especial protección, como las personas con discapacidades o con capacidades intelectuales excepcionales, los niños trabajadores, los menores que están privados de su libertad, los estudiantes de grupos étnicos minoritarios, las mujeres en estado de embarazo y los alumnos que residen en zonas rurales. La aspiración específica del componente de adaptabilidad consiste, en últimas, en asegurar que los estudiantes permanezcan en el sistema educativo.

- **Aceptabilidad**: la Observación General Número 13 del Comité Intérprete del PIDESC (Comité DESC) exige que la forma y el fondo de la educación, incluyendo los programas de estudio y los métodos pedagógicos, sean aceptables. Esto supone que sean pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad. También, que se ajusten a los objetivos de la educación mencionados en el artículo 13 del pacto y a las normas mínimas que apruebe cada Estado en materia de enseñanza.

Además, la aceptabilidad educativa involucra un componente de equidad. De ahí que la Observación General haya calificado como posibles discriminaciones con arreglo al pacto: *"las agudas disparidades de las políticas de gastos que conduzcan a que la calidad de la educación sea distinta para las personas que residen en diferentes lugares"*.

6.1.4 Las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: *Colombia Potencia Mundial de la Vida*

Acorde con lo anteriormente señalado, en las bases del *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida*, expedido mediante la Ley 2294 de 2023, se reconoce que la educación es un mecanismo esencial para combatir la desigualdad y permitir que nuestra sociedad apropie los saberes y conocimientos propios. En este sentido, pone de presente la importancia de las estrategias de acceso y permanencia para garantizar el derecho a la educación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos desde la educación inicial hasta la posmedia.

Así, en el artículo 125 de la Ley 2294 de 2023 se establece que el Gobierno Nacional fortalecerá las estrategias para la ampliación y el uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas, mediante: *"una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz".* De esta manera, la norma en cita establece que para ese propósito: *"se garantizará la construcción colectiva de lineamientos curriculares para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, ambiental, de género y antirracial".*

6.1.5 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" – enfoque étnico

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (en adelante PND) "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*" acogidos mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023[1] concretan el inicio de una transición que busca la paz total, para que todos los

	colombianos puedan vivir una vida digna basada en justicia, cultura de la paz, y el reconocimiento de la vida como pilares de convivencia armónica en la Nación. Bajo este entendido, se reconocen los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio las culturas y los saberes, se salvaguardarán saberes colectivos de las comunidades, grupos étnicos y lugares de memoria. Además, se identificarán, fortalecerán y promoverán, junto con las comunidades y grupos étnicos, los conocimientos, prácticas y saberes, que puedan ser objeto de apropiación social para la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad. Se fortalecerán los patrimonios vivos como motores del desarrollo sostenible, centrado en las comunidades que los habitan mediante la promoción de derechos. En ese mismo sentido, dentro de las bases del PND, el Gobierno Nacional en su capítulo de comunidades étnicas, ha determinado que brindará las condiciones y garantías para la integridad cultural y territorial, el ejercicio de la autoridad y la justicia propia, el apoyo a la recuperación y fortalecimiento de sus idiomas. El Gobierno nacional le dará un impulso al cumplimiento de los compromisos étnicos del Acuerdo Final, mediante la coordinación con las distintas entidades. El objetivo 3 del PND, "Educación de calidad para reducir la desigualdad", establecido en el título B. "Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana", se hace referencia a la apuesta del Gobierno por "*una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural. Esta visión de la educación permite hacer de la escuela, más que un lugar físico, un escenario alrededor del cual se organizan las comunidades, lo que tendrá un enfoque poblacional, regional, de género, territorial, étnico, atendiendo especialmente a la ruralidad. Se fortalecerán las lenguas extranjeras, nativas, criollas y de señas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Para lograr este objetivo, el Programa de Educación Intercultural y Bilingüe implementará acciones tales como mentorías y formación a docentes y directivos docentes; acompañamiento en el uso de recursos pedagógicos gratuitos físicos y en línea, no solamente, en zonas urbanas sino además en zonas rurales;* adicionalmente en el plan de Gobierno *se creará una política pública intercultural y bilingüe desde la caracterización y reconocimiento de las culturas de nuestros territorios."* Para lo anterior, los proyectos educativos comunitarios se construirán de manera colectiva con las comunidades étnicas y tribales, teniendo en cuenta los lineamientos curriculares que el país demanda, integrando Programas de Educación Intercultural y Bilingüe que fortalecerán las lenguas nativas, criollas y de señas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes. **6.2 Fortalecimiento, Desarrollo E Implementación De Proyectos Educativos Comunitarios Para Las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal Y Palenquera.** El Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento con los compromisos establecidos con los pueblos y comunidades étnicas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, los cuales hacen referencia al fortalecimiento, desarrollo e implementación de los Proyectos Educativos Comunitarios – PEC, se permite exponer las acciones que desde el 2022 se han realizado para su cumplimiento:

	6.2.1 Sobre los Proyectos educativos comunitarios- Etnoeducativos (PEC) Se entiende el proyecto educativo comunitario o etnoeducativo como la guía conceptual, pedagógica, metodológica y operativa de los procesos educativos decididos por un grupo étnico con el fin de orientar la formación de sus nuevas generaciones de acuerdo con sus propios intereses, propósitos culturales, contextos históricos y territoriales. El proyecto educativo comunitario o etnoeducativo engloba saberes, procedimientos y expectativas para la formación integral de la persona y de la sociedad en sus relaciones internas (educación propia) y con la sociedad mayoritaria (educación intercultural). A manera de contexto, los proyectos etnoeducativos a fortalecer, están enmarcados en la Política Etnoeducativa de nuestro país, la cual es liderada por el Ministerio de Educación Nacional, y tiene como objetivo garantizar, gestionar y generar con los grupos étnicos, una atención educativa pertinente a sus contextos culturales, sociales y territoriales, mediante la construcción social de proyectos educativos comunitarios etnoeducativos. Estos proyectos se caracterizan por ser un proceso concertado con las comunidades étnicas, y articulado con las Secretarías de Educación de los territorios, y otras entidades que resulten relevantes y pertinentes dentro del mismo; su objetivo es lograr que las comunidades étnicas, definan su propia política Etno-educativa, con la participación de todos. Para dar cuenta del logro de este proceso, la Política Etno-educativa contempla una estructura metodológica, centrada en el desarrollo de tres (3) fases, a saber: • **La Formulación del Proyecto Etnoeducativo:** es la fundamentación social y cultural del PEC, en la cual se parte de un procedimiento de consulta y concertación con la o las comunidades que deciden desarrollarlo. • **El Diseño del Modelo Etnoeducativo:** es la convalidación comunitaria de la práctica educativa, mediante la concertación de acciones específicas para su desarrollo. • **La implementación del Modelo Etnoeducativo:** es el fortalecimiento del Proyecto Etnoeducativo en el marco de la aplicación de las acciones contenidas en el proceso de diseño y validación por toda la comunidad o las comunidades en el proceso. En esta fase, además, se contempla la expansión del Modelo a otros territorios. En este sentido, se ha propuesto que las mismas organizaciones en territorio puedan avanzar en el escenario de esta ruta de fortalecimiento, en el desarrollo de procesos de conceptualización, apropiación o resignificación de sus prácticas pedagógicas, procesos curriculares y de gestión escolar a partir de los procesos educativos que han venido desarrollando. Es así como, por medio de la presente contratación se espera, por una parte, el fortalecimiento de las organizaciones de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera focalizadas y que de esta forma puedan liderar sus procesos educativos en el territorio, en desarrollo de su autonomía establecida en la normatividad vigente y por otra parte, el desarrollo de propuestas pedagógicas pertinentes culturalmente y que desarrollen propuestas interculturales que permitan el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes.

Así las cosas, los procesos de formulación e implementación de los proyectos etnoeducativos comunitarios, propios e interculturales, han permitido avanzar en acciones afirmativas para el reconocimiento del Gobierno Nacional, acerca de los pueblos indígenas de Colombia, las comunidades negras, afrocolombiana, raizal y palenquera, las cuales están en peligro de ser exterminadas cultural y/o físicamente por el conflicto armado interno del país. Estas comunidades han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del Derecho Internacional Humanitario, todo lo cual, ha repercutido en el desplazamiento forzado individual o colectivo de las mismas.

Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional ha asumido en el marco del restablecimiento del derecho a la educación de los pueblos étnicos en situación de alta vulnerabilidad, la responsabilidad de construir los lineamientos para la atención educativa y la asistencia técnica permanente a las Secretarías de Educación departamentales y municipales vinculadas con estas poblaciones, promoviendo la garantía de los derechos de los grupos étnicos y el reconocimiento de un enfoque de derechos para la atención diferencial.

6.2.2 Contratación de la vigencia 2019 - 2021

En torno a la implementación de los proyectos etnoeducativos con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se da cuenta cómo, entre el 2010 y el 2016, el Ministerio de Educación Nacional avanzó en la elaboración concertada de proyectos educativos comunitarios y modelos etnoeducativos e interculturales, siguiendo la Ruta Metodológica de la Construcción Social para la Implementación de Proyectos Etnoeducativos Comunitarios, Propios e Interculturales, en el marco de la implementación de la Política Etnoeducativa para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país, con organizaciones tales como: ORGANIZACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO ÉTNICO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUERAS —ODECO, ORGANIZACIÓN DE LAS ETNIAS AFROCOLOMBIANAS RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA "OEACOR, CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL SAN JUAN “ACADESAN”, ASOCIACIÓN DE. CONSEJOS COMUNITARIOS Y ORGANIZACIONES DEL BAJO ATRATO-ASCOBA, entre otras.

Lo anterior, en aras de promover y preservar la identidad cultural de sus comunidades, garantizar la pervivencia de su historia y la transferencia de esta, de una generación a otra; por medio de la construcción de proyectos etnoeducativos comunitarios propios que incorpore el diseño de currículos pertinentes, pero, sobre todo, que conduzca a la concreción de condiciones y posibilidades para la etnoeducación en términos de calidad.

Durante las vigencias 2019 a 2021 se trabajó el fortalecimiento de los proyectos educativos comunitarios de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras con organizaciones externas a las mismas comunidades, tales como la FUNDACION SAVE THE CHILDREN, y la UNIVERSIDAD DEL VALLE, que acompañaron administrativa y técnicamente los procesos, con el ánimo de desarrollar capacidades organizativas y técnicas. Bajo este contexto, estos organismos externos trabajaron conjuntamente con los líderes educativos y asesores pedagógicos de las Organizaciones de Base y Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, en el marco de un diálogo de saberes entre la comunidad académica y las comunidades, logrando fortalecer capacidades organizativas y pedagógicas en sus equipos técnicos.

Este ejercicio permitió evidenciar la necesidad de contratar directamente con las

Organizaciones de Base y Consejos Comunitarios de Comunidades Negras u otra forma de expresiones organizativas autorizada por la Ley 2160 del 25 de noviembre del 2021, el fortalecimiento de la formulación e implementación de Proyectos Educativos Comunitarios, con sujeción a las políticas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación para garantizar trayectorias escolares pertinentes que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de las comunidades focalizadas.

6.2.3 Contratación de la vigencia 2023.

En la vigencia 2023, el Ministerio de Educación Nacional focalizó (30) comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera en diversos territorios a nivel nacional, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo. Para ello, se llevó a cabo un análisis detallado de los pronunciamientos judiciales realizados por la Corte Constitucional, en los cuales este Ministerio se encuentra llamado a salvaguardar el derecho a la educación de los pueblos y comunidades étnicas del país.

En este sentido, se tomó como pronunciamiento principal el realizado por la Corte Constitucional, en particular la Sentencia T-025 de 2004 y los Autos de seguimiento 004 y 005 del 2009, así como el Auto de Seguimiento 266 de 2017. En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional ha establecido un marco para el reconocimiento del enfoque de exigibilidad de los derechos humanos, en especial el derecho a la educación, como base para asegurar el goce efectivo de los derechos de la población.

En este contexto, el Ministerio de Educación Nacional, en colaboración con el Ministerio del Interior, está involucrado en los procesos de instalación, socialización y definición de las metodologías de los planes de salvaguarda con los territorios focalizados en el Auto 005 del 2009, dentro de su ámbito de competencia. Mientras se llevan a cabo los procesos de formulación, concertación y protocolización de los planes de salvaguarda étnica, el Ministerio de Educación Nacional ha avanzado en el cumplimiento de las órdenes judiciales emitidas por los jueces y los lineamientos del Gobierno Nacional para fortalecer el componente educativo de los respectivos planes, lo que ha contribuido al fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario en los diferentes comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera del país.

Además, en coordinación subsidiaria con las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, se encarga de divulgar las normas y los lineamientos para garantizar el derecho a la educación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera identificadas en el Auto 005 del 2009, así como aquellos mencionados nuevamente en el Auto de Seguimiento 266 de 2017 y otras órdenes emitidas por las instancias judiciales del país. En el marco del cumplimiento de los Autos, sentencias y fallos de la Corte Constitucional que declaran el estado de cosas inconstitucionales, se establece la obligatoriedad de la prestación del servicio educativo con pertinencia a través de la etnoeducación, así como la obligación del Estado de restablecer los derechos vulnerados.

Por lo tanto, se realizó para la contratación de la vigencia 2023, la focalización de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, que con recursos propios de este Ministerio celebraron contratación directa para el desarrollo de esta línea de trabajo:

No.	Territorio	Organización Étnico Territorial que los Representa	Contexto Focalización
1	Caloto, Guachené ,	Consejo	Sentencia T-025 de 2004 y el

			Villa Rica y Puerto Tejada	Comunitario Rio Palo	Auto 005 del 2009, así como los autos de seguimiento: 266 de 2017, 073 de 2014, 620 de 2017
		2	Bogotá	Asociación Afrocultural Neftali Mosquera “Afnemo”.	Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 005 del 2009, así como los autos de seguimiento: 266 de 2017, 073 de 2014, 620 de 2017
		3	San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Fundación De Teatro Y Cultura Trasatlántico.	Sentencia T333 DE 2017
		4	Veredas El Bosque, La Argentina, El Yarinal, Puerto Gallo, El Espinal, El Silencio. Da La Inspección Caña brava De Corregimiento De Santana Del Municipio De Puerto Asís Putumayo.	Consejo Comunitario Campo Alegre	Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 005 del 2009, así como los autos de seguimiento: 266 de 2017, 073 de 2014, 620 de 2017
		5	Valle del Cauca-Buenaventura	Consejo Comunitario De La Plata, Bahía Málaga.	Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 005 del 2009, así como los autos de seguimiento: 266 de 2017, 073 de 2014, 620 de 2017
		6	El Charco,Barbacoas, Cumbitara, Maguipayan, Tumaco	Asociación De Consejos Comunitarios Y Organizaciones Étnico Territoriales En Nariño-Asocoetnar	Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 005 del 2009, así como los autos de seguimiento: 266 de 2017, 073 de 2014, 620 de 2017, ordenanza 037 de 2013
		7	Guajira, Magdalena, Cesar Bolívar Sucre y Córdoba	Asociación Por Los Derechos De Las Comunidades Negras De La Zona Sur Oriental - - Asoconeg	Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 005 del 2009, así como los autos de seguimiento:266 de 2017, 073 de 2 014, 620 de 2017
		8	Buenaventura , Cali, Jamundí, Arauca, Zarzal	Consejo Comunitario Afro Zona Rural	Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 005 del 2009, así como los autos de seguimiento: 266 de 2017, 073 de 2014, 620 de 2017
		9	Departamento de	Asociación	Sentencia T-025 de 2004 y el

	Antioquia Zaragoza, Medellín Boyacá: Belén, Tunja, DPto Boyacá Casanare Paz de Ariporo, Villa Nueva, Yopal	Intercultural Colombia Diversa, Aicold	Auto 005 del 2009, así como los autos de seguimiento: 266 de 2017, 073 de 2014, 620 de 2017
10	Huila	Asociación De Afrocolombianos Residentes En El Huila Afrocolhuila	Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 005 del 2009, así como los autos de seguimiento: 266 de 2017, 073 de 2014, 620 de 2017
11	Santander de Quilichao Cauca Popayán	Asociacion De Parteras Unidas Del Pacifico Asoparupa	Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 005 del 2009, así como los autos de seguimiento: 266 de 2017, 073 de 2014, 620 de 2017

Como resultado de las anteriores contrataciones, se han generado acciones afirmativas adelantadas con las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, de las cuales se encuentran:

- Gran parte de los proyectos etnoeducativos ejecutados contribuyen a la permanencia de las familias en el territorio.
- El trabajo de las organizaciones y resguardo en la implementación de los proyectos etnoeducativos ha impactado en las Secretarías de Educación departamentales y municipales certificadas, generando acciones que han permitido fortalecer los procesos culturales aportando elementos importantes a la protección y prevención del desplazamiento.
- Con la implementación de los proyectos etnoeducativos comunitarios, propios e interculturales, varias de las comunidades afectadas por los desplazamientos han logrado restablecer la conexión con los procesos educativos, con el sentido de normalizar la situación en la fase de atención, ya que los niños, las niñas y los jóvenes encuentran en estos espacios un sentido vital y de pervivencia con la cultura, cosmogonía y la lengua propia.

6.3. Justificación de la Contratación Vigencia 2024

La Corte Constitucional Colombiana ha definido que, “la eficiencia es un principio que tiene destinatario a los propios organismos responsables de la prestación del servicio público (…) es reiterado por el artículo 209 de la Carta como principio rector de la gestión administrativa. Implica así mismo la realización del control de resultados del servicio” (Corte Constitucional de Colombia, 1993). “La función de las autoridades es no sólo proclamar los derechos fundamentales sino, sobre todo, hacer efectivos esos derechos en la vida cotidiana de las personas. Sólo de esa manera se puede lograr que la igualdad entre las personas sea real y efectiva (CP art. 13º).” (Corte Constitucional de Colombia, 1995).

Con esa finalidad de la eficiencia y lo que respecta al sistema educativo en Colombia, recordemos que, desde la expedición del texto constitucional, el derecho a la educación adquirió una mayor importancia, por lo cual, se han puesto en marcha grandes esfuerzos a fin de garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad.

No obstante, al evaluar los resultados del sistema educativo público durante los últimos

	años, se observa que pese al desarrollo jurisprudencial que se ha tenido alrededor del derecho y servicio educativo, no se registran los avances en calidad y reconocimiento cultural de los pueblos y comunidades étnicas. Dicha situación resulta paradójica en cuanto una vez verificado el avance que se ha tenido tras la expedición de la Constitución Política se afirmaría que se han puesto los esfuerzos administrativos y financieros para cerrar las brechas de inequidad en las regiones del país y entre los grupos étnicos. Sin embargo, analizadas las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad del derecho a la educación, se considera que aún se presentan situaciones que no permiten un desarrollo adecuado y real de la educación. Entre los más afectados se encuentran los pueblos indígenas, que pese a contar con un desarrollo normativo en la implementación aún se presentan situaciones que nos obliga al Estado Colombiano volcarnos a buscar medidas para la pervivencia y materialización de los derechos culturales, educativos, sociales y políticos de las comunidades indígenas. Así mismo, en lo que corresponde a la gestión administrativa en garantía de la prestación del servicio educativo en las comunidades negras, pese a los esfuerzos para la adecuación del sistema general de educación a las particularidades de las comunidades étnicas a fin de proteger la diversidad cultural de la Nación sigue siendo corta, como evidencia de ello, se encuentra la distribución de los planteles educativos y la organización de estos en los niveles referidos en la Ley 115 de 1994. Al igual, la calidad de los proyectos educativos en estas comunidades debe ser reforzada, esto en razón a que no se está contado con las herramientas (transporte, tecnologías e infraestructura adecuada) para la garantía efectiva del derecho a la educación. De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, en su compromiso por fortalecer los proyectos educativos comunitarios y cumplir con los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, destaca la importancia de seguir celebrando contratos directos con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de conformidad con lo establecido en la Ley 2160 del 25 de noviembre del 2021, para el fortalecimiento de la formulación e implementación de Proyectos Educativos Comunitarios, según denominación de las comunidades con sujeción a las políticas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación para garantizar trayectorias escolares pertinentes y de calidad que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de las comunidades focalizadas Estos contratos tienen como objetivo implementar programas de educación propia que fortalezcan los procesos pedagógicos en todas las fases de la vida de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, desde la educación inicial hasta la secundaria. En este contexto, para el Ministerio de Educación Nacional es crucial priorizar esta comunidad Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar . Esto no solo se debe al cumplimiento del Auto 004/05, sino también para facilitar la celebración de una contratación que promueva el fortalecimiento de sus dinámicas educativas propias. Esta iniciativa busca respetar y reivindicar los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, centrándose en la generación de conocimientos que puedan ser transmitidos de una generación a otra. De esta manera, se busca prevenir la pérdida cultural de esta comunidad negra. Por lo anterior, se busca que desde la cosmovisión propia de su identidad originaria, sus saberes y vivencias, se pueda recrear y desarrollar sus formas cotidianas de vivir.

6.3.1. Fase por Ejecutar – Fase de formulación

Para esta vigencia se propone celebrar 9 contratos nuevos con las siguientes comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera que se encuentran ubicadas en 11 territorios y quienes avalan previamente sus consejos comunitarios, organizaciones de base y demás expresiones representativas de las comunidades negras: Tumaco, Chocó, Pereira, Nuqui, Villa Paz, Sipi, Medio SanJuan, Caldas, Capurganá, Municipio de Timbiquí y Santa Marta, los cuales fueron focalizados como resultado de los compromisos adoptados por el Ministerio de Educación Nacional en los diferentes espacios de dialogo atendidos en la vigencia del 2023. Estos contratos iniciaran con la fase de formulación del Proyecto Educativo Comunitario (PEC). Durante esta fase, se planificarán las necesidades educativas de la comunidad, se establecerán objetivos y metas específicas, se definirán estrategias de implementación y se elaborará un plan detallado de actividades. Además, se establecerá la estructura organizativa y se diseñarán los mecanismos de seguimiento y evaluación para garantizar el logro de los objetivos del PEC. En resumen, la fase de formulación del PEC es crucial para establecer los cimientos sólidos que dirigirán su implementación y éxito.

6.3.2. La Propuesta de la Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar Caldas

Así las cosas, durante el año 2023 el Ministerio de Educación Nacional fue convocado a participar en varias instancias de diálogo con las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, impulsadas por fallos judiciales de tutelas, mesas de concertación centradas en la atención integral de reparación a víctimas y alertas tempranas. Estos encuentros condujeron a la creación de compromisos para fortalecer la educación propia de estas comunidades, en los siguientes territorios: Tumaco, Chocó, Pereira, Nuqui, Villa Paz, Sipi, Medio SanJuan, Caldas, Capurganá, Municipio de Timbiquí y Santa Marta.

Por lo tanto, para esta vigencia el Ministerio de Educación Nacional tiene la imperiosa necesidad de suscribir contratos con cada una de las 11 comunidades negras mencionadas. Cabe destacar que estas comunidades son nuevas en comparación con las de la vigencia anterior, por cuanto, se debió priorizar comunidades que en el transcurso de estos varios años no habían sido focalizadas y requieren apoyo técnico y presupuestal, para lograr fortalecer los procesos pedagógicos de su educación propia.

Estos 11 territorios de comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera trabajarán en la definición de directrices que abarcan desde la manera de impartir la educación propia, en consonancia con las tradiciones y prácticas culturales de cada comunidad, hasta la conexión con su territorio, la promoción de la autonomía, la integración de la espiritualidad y el fomento del uso de su lengua nativa. Este proceso se llevará a cabo durante la fase de formulación del Proyecto Educativo Comunitario (PEC), conforme a las indicaciones de cada una de estas comunidades. Durante esta fase, se planificarán las necesidades educativas de la comunidad, se establecerán objetivos y metas específicas, se definirán estrategias de implementación y se elaborará un plan detallado de actividades. Además, se establecerá la estructura organizativa y se diseñarán los mecanismos de seguimiento y evaluación para garantizar el logro de los objetivos del PEC. En resumen, la fase de formulación del PEC es crucial para establecer los cimientos sólidos que dirigirán su implementación y éxito.

6.3.3. De la idoneidad y experiencia de la Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar.

6.3.3.1. Idoneidad

Sea lo primero señalar que la Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar Caldas , es una asociación comunitaria integrada por personas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, que reivindica y promueve los derechos étnicos y humanos de estas comunidades.

En cuanto a la idoneidad se refiere, Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar Caldas tiene las capacidades técnicas, jurídicas y financieras para celebrar este tipo de contrato, teniendo en cuenta que son quienes tienen el conocimiento sobre su propia cosmogonía y cosmovisión, lo cual los constituye en la entidad adecuada e idónea para llevar a cabo los procesos educativos que constituyen el objeto de la contratación. Por lo tanto, la Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar Caldas certificó que cuenta con el aval de la comunidad étnica Afro para suscribir el presente contrato durante la vigencia 2024.

Dicho aval se entiende dado por la comunidad étnica afrodescendiente teniendo en cuenta que la propuesta fue presentada por el representante legal de la organización de la cual hace parte dicha comunidad.

El Gobierno Nacional, a través de diversas entidades estatales, promueve la contratación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera en proyectos y programas de desarrollo. Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar Caldas y sus autoridades tradicionales se consideran como las entidades representativas de las comunidades étnicas, sustentando la estructura propia de su gobierno en la materialización de su autonomía. De tal suerte, la Fundación Despertar Caldas manifiesta a través de su experiencia contractual con entidades públicas y privadas, el conocimiento en la ejecución de proyectos comunitarios de tipo social, que le han permitido adquirir experiencia política, administrativa y organizativa, para el fortalecimiento endógeno de su autonomía, auto gestión, cosmogonía y cosmovisión propia de la comunidad.

6.3.3.2. Experiencia Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar Caldas con la siguiente experiencia certificada:

FECHA	CONVENIO / CONTRATO	NÚMERO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
24/9/2021 A 31/12/2021	**Recuperación de las tradiciones ancestrales Gobernación de Caldas**	**06092021-1221**	**Recuperación de las tradiciones ancestrales mediante el aprendizaje, práctica y transferencia de la música y la danza como elemento de identidad y arraigo étnico e histórico de las organizaciones afrocolombianas.**	**$10.000.000**	**24/09/2021**	**31/12/2021**
21/5/2021 A 15/12/2021	De lo ancestral a la reactivación	CS5007-2021	Los principales logros alcanzados fueron: identificar las experticias de los	$7.000.000	21/5/2021	15/12/2021

	productiva Ministerio Cultura		miembros desde su saber hacer para identificar quienes podrían dictar talleres y la creación de las redes sociales de la Asociación Despertar.			
28/9/2021 Al 21/5/2022	Hoja De Ruta De Emprendimientos Afro Ministerio de Cultura	E5359-2021	Ganador de la convocatoria Estímulos 2021 del Ministerio de Cultura, por $25'000.000 que se han invertido en Diseñar e implementar nuevas líneas de negocio para la Asociación, que busquen la diversificación de bienes y servicios, así como el crecimiento y expansión de sus públicos. A través del mismo se han establecido alianzas estratégicas con la ESAP y el Centro Colombo Americano y la Alianza Francesa de Manizales, no sólo para la consecución de espacios, sino también para promover la formación y aunar esfuerzos en pro de apoyar la diversidad cultural	$25.000.000	28/9/2021	21/5/20222
01/08/2022 A 30/08/2022	Fundacion Misión Verde		Contrato de prestación de servicios logísticos para la ejecución del día de la afrocolombianidad.	$3.500.000	01/08/2022	30/08/2022

Dado lo anterior, y al considerar que Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar Caldas, cuenta con experiencia en proyectos educativos y conforme a la idoneidad señalada anteriormente resulta apto para desarrollar el objeto contractual consistente en realizar el fortalecimiento del PEC, teniendo en cuenta sus conocimientos respecto del territorio, cosmogonía y cosmovisión propia de su comunidad.

Para el fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario la Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar adelantará la **fase de Diseño del Modelo Etnoeducativo** que implica la validación por parte de la comunidad de la práctica educativa, a través de la concertación de acciones específicas para su implementación.

En esta fase se busca que la comunidad participe activamente en el diseño de la educación en su contexto, considerando sus valores culturales, tradiciones y formas de aprendizaje propias determinadas en la fase de formulación. El objetivo es adaptar el modelo educativo a las necesidades y realidades particulares de la comunidad,

	garantizando su pertinencia y efectividad para su desarrollo. Lo anterior se adelantará en Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos, de carácter oficial., ubicada en El Municipio de Palestina, corregimiento Arauca en el Departamento de Caldas. .**El alcance del servicio a contratar abarca los siguientes objetivos:** **1.** Impartir a los participantes conocimientos teóricos y prácticos sobre la resignificación del modelo pedagógico educativo intercultural en las Instituciones Educativas Oficiales **2.** Estimular la creación de material pedagógico para el aprendizaje etnoeducativo en las instituciones oficiales interculturales prioritarias, así como proveerles el material correspondiente. **3.** Proporcionar a los participantes información teórica y práctica relacionada con la resignificación del modelo pedagógico educativo intercultural en las IEO, inicialmente seleccionadas en el departamento de caldas **4.** Organizar un foro con las instituciones etnoeducativas priorizadas en este proyecto para presentar los resultados alcanzados en la resignificación y desarrollo de materiales didácticos. Lo anterior se logrará a partir del cumplimiento de las obligaciones señaladas para las partes del contrato y de conformidad con lo establecido en la **propuesta de la** Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar, **en donde se proyecta un cronograma de actividades que** podrá ajustarse en concertación con el supervisor sin que la fecha de finalización del contrato supere el 31 de diciembre de 2024. De igual manera, las fechas exactas se determinarán en el plan de trabajo que se establezca con las comunidades.
8. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar, el plazo de ejecución del contrato sera hasta el 31 de diciembre de 2024 contando a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. Lugar de Ejecución contractual:	***Palestina – Caldas.***
10. Codificación clasificador bienes y servicios:	***80101602 - Estudios regionales o locales para proyectos.*** ***80101604 - Planificación administración de proyectos.*** ***93141501 - Servicios política social.***
11. Tipo de Contrato:	Prestación de servicios para la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera.
	Contratación Directa con Organización o Comunidad Afro. De acuerdo con la Constitución Política de Colombia (Artículo 7), las comunidades étnicas son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado colombiano reconoce en los escenarios de participación y

	representación las diferentes formas organizativas que integran las mencionadas comunidades en el marco de su autonomía. De acuerdo con lo establecido en la Ley 21 de 1991, aprobatoria del contrato de consultoría 169 de 1989 de la OIT, los gobiernos deben desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos y comunidades étnicas, para cuyo efecto se deben adoptar medidas que aseguren a los miembros de tales comunidades gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, **y sus instituciones**. El Artículo 22 del Decreto 804 de 1995 estableció que *"cuando fuere necesaria la celebración de contratos para la prestación de servicios educativos en las comunidades de los grupos étnicos, se preferirá contratar con las comunidades u organizaciones de estos que tengan experiencia educativa".* En virtud de lo anterior, la modalidad de contratación es la prevista en el literal n) del artículo 2 de la Ley 2160 del 25 de noviembre del 2021, el cual modificó el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual establece que: *"ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *[...] 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:* *N). Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones." (…)* De igual manera, debe considerarse que, por el tipo de obligaciones a realizarse en el marco de la presente contratación, las cuales consisten fundamentalmente en labores de fortalecimiento organizativo propio bajo diferentes componentes exclusivos de esta comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, solo se pueden desarrollar con el direccionamiento de las mismas, en razón de su naturaleza y por tratarse de asuntos que no son susceptibles de estandarización y no son de dominio común, debe reconocerse la autonomía, las cosmovisiones propias, así como las tradiciones y costumbres que permitan la pervivencia de estas comunidades. Finalmente, el contrato se suscribe entre el Ministerio de Educación Nacional con una entidad cuya naturaleza jurídica está dentro de aquellas contempladas en el literal n y que cuentan con capacidad para contratar, de acuerdo con los documentos anexos al presente estudio previo.
	El valor de la contratación asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($148.863.636), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.**

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El equipo técnico del Ministerio, a partir de la construcción del anexo técnico realizó la identificación de la estructura operativa del proceso, con lo cual se definieron los requerimientos rubros a rubro que desde la experiencia de la entidad se consideran pertinentes para satisfacer la necesidad técnica planteada para el desarrollo de este proceso.

El presupuesto de la contratación será asignado por proceso territorial, a partir de tres criterios:

1. *Cobertura territorial en términos de número de establecimientos educativos que estarán involucrados en el proceso de formulación, diseño o implementación de los PEC.*

2. *Estado de desarrollo del proceso de formulación de los proyectos educativos comunitarios, lo cual implica que en los más avanzados, se realicen un número mayor de actividades específicas con establecimientos educativos de forma diferencial a partir de sus avances y procesos particulares, los cuales pueden realizar espacios conjuntos entre establecimientos educativos y de esta forma ejecutar los recursos de forma más global y general (talleres, reuniones, encuentros de docentes).*

3. *Revisión de los procesos de financiación que históricamente el Ministerio de Educación Nacional ha realizado para el desarrollo de la ruta metodológica para la formulación, diseño e implementación de proyectos educativos comunitarios, etnoeducativos, propios e interculturales o como lo denomine cada comunidad o pueblo étnico.*

Es importante mencionar que el presupuesto se encuentra desagregado en los siguientes ítems:

- Gastos de personal incluye: Personal de apoyo político, pedagógico y administrativo.
- Otros costos asociados a la operación incluyen: Materiales educativos propios, técnicos, tecnológicos pedagógicos, papelería y compra de materiales tradicionales.
- Gastos de transporte y alimentación.
- Gastos administrativos: la inclusión de ese rubro en la propuesta de cada pueblo depende de sus características por lo que lo puede incluir o no según sea el caso.

OBJETO	FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ETNOEDUCATIVO COMUNITARIO, PARA GARANTIZAR EL DERECHO QUE TIENEN LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS A LA ETNOEDUCACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL, A DEFINIR, ESTABLECER, y PROPONER SU PROPIO SISTEMA ETNOEDUCATIVO, TENIENDO EN CUENTA LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA POR LA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR.

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN	CANT	% DE DEDICACIÓN	MESES	VALOR MENSUAL Y/O UNITARIO	APORTES MEN

			I D A D				
1	**TALENTO HUMANO REQUERIDO**						
1,1	*Coordinador proyecto*	Profesional de las áreas de ciencias sociales y humanas o licenciados en educación, con especialización o maestría en áreas sociales, en educación o afines. Con experiencia en coordinación de proyectos	1	100%	5	$ 6.000.000,00	$ 30.000.000,00
1,2	*apoyo administrativo*	Licenciado en educación y/o profesional de ciencias sociales con postgrado en Educación u otros afines	1	100%	5	$ 2.700.000,00	$ 13.500.000,00
1,3	*Asesor pedagógico*	Técnico o tecnologo auxiliar en áreas administrativas o áreas afines a las actividades a desarrollar	1	100%	5	$ 4.500.000,00	$ 22.500.000,00
1.4	*Apoyo psicosocial*	Profesional en psicología con especialización.	1	100%	5	$ 4.840.000	$ 24.200.000
SUBTOTAL 1							**$ 90.200.000,00**
OTROS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN							
2	**Nombre**	**DESCRIPCIÓN**					
2,1	*Gastos de desplazamiento*	Alojamiento, alimentación y transporte para contratistas.	5	N/A	1	$ 1.000.000,00	$ 5.000.000,00
2,2	*Gastos de transporte)*	Transporte local, veredal e intermunicipal de participantes	1	N/A	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
2,3	*Logistica*	Alquiler de espacios, equipos de computo, video beam y dinamizadores	1	N/A	1	$ 10.130.578,18	$ 10.130.578,18

	2,4	*Encuentros y/o reuniones*	Encuentros, reuniones , refrigerios, almuerzos, hidratacion, suvenir y ponentes	1	N/A	1	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00
	SUBTOTAL 2							**$ 45.130.578,18**
	1+2	**TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS**						**$ 135.330.578,18**
	3	**GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**						
	3,1	Gastos de administración					10%	$ 13.533.057,82
	3	**TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**						**$ 13.533.057,82**
	1+2 +3	**VALOR TOTAL PROYECTO**						**$ 148.863.636,00**

El destalle de la metodología para la estimación del presupuesto se encuentra en el documento “análisis del sector”.
.

14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	Presupuesto Nación ☒	BID ☐	BM ☐	Otro. ☐ ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos Tipo de recursos Recursos Propios: Recursos: Ej.: Recursos en especie $xx; Recursos en dinero $xxx
15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	**No.**	**104324**	**Fecha: (dd/mm/aaaa)**	**28-06-2024**
16. Vigencias futuras:			Año	Cuantía por año
	No. Oficio			
	No. Aprobación			
	Identificación centro de costos	Valor por centro de costos		

	Posición catalogo:C-2201-0700-20-20203B-2201089-02 Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Unidad ejecutora : 22-01-01 Con _X_ Sin__ Situación de fondos	**$148.863.636**
18. Justificación de los factores de selección:	N/A	
19. Indicación respecto a la que si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo comercial	Se deberá observar lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único 1082 de 2015. En este orden, tal consulta se podrá realizar en las páginas web del Secop y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este numeral no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.	
	A) <u>EL CONTRATISTA tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:</u> **GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Participar en todas las reuniones a las que EL MINISTERIO lo convoque relacionadas con la ejecución de la presente contratación. **2.** Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución de la presente contratación. **3.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto de esta contratación. **4.** Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. Esta entrega deberá ser en medio magnético (puede ser en CD o en Memoria o en Disco Duro).	

	5. Colaborar con EL MINISTERIO en el suministro de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución del contrato, sin que ello implique renuncia tácita o expresa por parte del ejecutor, a las inmunidades y derechos que goza en virtud del suscrito entre esta y el Gobierno Nacional. **6.** Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley. **7.** Presentar los informes de ejecución conforme haya sido definido en el respectivo cronograma y plan de trabajo. **8.** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia **9.** Adelantar las gestiones necesarias y suficientes para la liquidación del contrato en los plazos establecidos por la ley. **10.** No subcontratar la ejecución del objeto contractual **11.** No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Contrato de consultorías y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **12.** Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales. **13.** Informar oportunamente al MEN cualquier cambio de los profesionales del equipo técnico. Los profesionales que se evalúen deben ser quienes participen en el desarrollo del contrato, en caso de requerirse algún cambio en uno o algunos de los profesionales del equipo clave, la nueva hoja de vida presentada debe ser avalada previamente por el Ministerio de Educación Nacional y el nuevo profesional deberá contar con iguales o mejores calificaciones que el profesional al que está remplazando. **14.** Atender en forma oportuna todas las indicaciones que para la ejecución de la presente contratación realice el supervisor. **15.** Solicitar autorización escrita del Ministerio para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos del ministerio. **16.** Realizar 1 taller de sensibilización de la población perteneciente a la comunidad afrodescendientes del territorio. **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Remitir al Ministerio de Educación Nacional el acta de aprobación o aval del Equipo Técnico por parte de las Autoridades Tradicionales junto con las hojas de vida. **2.** Establecer el cronograma de ejecución conjuntamente con el supervisor. **3.** Realizar por lo menos dos (2) reuniones concertadas con el Ministerio de Educación Nacional y los delegados para este proceso por parte de la Secretaría de Educación Departamental. Para estas reuniones se deberá entregar los documentos con la sistematización, y recomendaciones, con actas, listado de asistencia y registro fotográfico. **4.** Elaborar documento del Plan de trabajo del Equipo técnico de la organización que ejecuta el proyecto. **5.** Realizar 3 talleres de capacitación del equipo, fotos, Listados de Asistencia. **6.** Realizar1 taller de Sensibilización frente al PEC con la comunidad educativa. **7.** Entrega de un documento que contenga la revisión del PEI actual y los aportes desde la Catedra de Estudios Afrocolombianos y la normatividad vigente de la

	etnoeducación **8.** Realizar 2 talleres con el equipo técnico de docentes y directivos docentes para la revisión del PEI y la resignificación a PEC intercultural. **9.** Realizar 4 jornadas de trabajo con el equipo técnico para la recolección y análisis de la información y construcción del entregable. **10.** Elaborar Un documento que recoja el diagnóstico socio educativo realizado en atención a la implementación de los o los modelos educativos y los resultados de la investigación realizada en atención de las líneas generales del conocimiento. **11.** Realizar 3 jornadas de trabajo del equipo técnico para la construcción del entregable. **12.** Emitir Fotos Listados de asistencia Publicación de avances del proceso en redes sociales. **13.** Realizar 2 jornadas de trabajo del equipo y la comunidad educativa para la socialización de los avances del proceso. **14.** Elaborar Documento de resignificación del Plan de Estudios de la Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos. **15.** Realizar 2 jornadas de trabajo con el equipo de trabajo de la Institución educativa. **16.** Realizar 4 jornadas de trabajo con el equipo técnico para la construcción del documento **17.** Elaborar Documento de plan de estudios resignificado. **B) <u>OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO</u>** **1.** Exigir la ejecución cabal y oportuna del objeto del contrato. **2.** Vigilar la ejecución del contrato, a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate. **3.** Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. **4.** Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **6.** Presentar al contratista, a través del supervisor o la interventoría, según corresponda, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. **7.** Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.	
21. Comité Técnico	N/A.	
22. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental	SI ☐ Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental	NO ☒

23. Clausulas Ambientales para incorporar tipificadas por tipo de contrato)	N/A.			
24. El objeto de la contratación genera residuos	SI ☐	NO ☒		
25. Señale el tipo de residuos que genera	Ordinarios ☐	Peligrosos ☐	Escombros ☐	Hospitalarios ☐
26. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos:	**Un primer pago correspondiente al 30% del valor total del contrato esto es hasta la suma de $44.659.091 previa entrega de los siguientes entregables**: • Elaborar Documento del Plan de trabajo del Equipo técnico de la organización que ejecuta el proyecto. • Realizar talleres de capacitación del equipo. Fotos, Listados de Asistencia. • Realizar 1 taller de Sensibilización de la comunidad educativa • Realizar1 taller de Sensibilización frente al PEC con la comunidad educativa. **Un segundo pago correspondiente al 40% del valor total del contrato esto es hasta la suma de $ $59´545.454, previa entrega de los siguientes entregables**: • Elaborar Documento que contenga la revisión del PEI actual y los aportes desde la Catedra de Estudios Afrocolombianos y la normatividad vigente de la etnoeducación. • Realizar talleres con el equipo técnico de docentes y directivos docentes para la revisión del PEI y la resignificación a PEC intercultural • Realizar 4 jornadas de trabajo con el equipo técnico para la recolección y análisis de la información y construcción del entregable. • Entregar Fotos, listados de asistencia documento del PEI institucional, revisión de los Proyectos comunitarios de los docentes etnoeducadores nombrados en propiedad. • Elaborar Un documento que recoja el diagnóstico socio educativo realizado en atención a la implementación de los o los modelos educativos y los resultados de la investigación realizada en atención de las líneas generales del conocimiento. • Realizar jornadas de trabajo del equipo técnico para la construcción del entregable. • Publicación de avances del proceso en redes sociales. **Un tercer pago correspondiente al 30% del valor total del contrato esto es hasta la suma de $44.659.091 previa entrega de los siguientes entregables**: • Elaborar Documento de resignificación del Plan de Estudios de la Institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos. • Realizar 2 jornadas de trabajo con el equipo de trabajo de la Institución educativa. • Realizar 4 jornadas de trabajo con el equipo técnico para la construcción del documento. • Elaborar Documento Plan de estudios Resignificado. • Entregar Cartilla con la recopilación de la Experiencia.			

<table>
<tr><td></td><td colspan="6">• Publicación de la experiencia en las redes sociales.
• Elaborar Reporte final del proyecto
• Publicación en redes sociales del proceso de resignificación del PEC

Nota 1: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura electrónica o documento equivalente, la certificación de cumplimiento a satisfacción de los productos establecidos la cual será expedida por el supervisor del contrato y la verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, Riesgos laborales y de aportes parafiscales o de la certificación respectiva, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según sea el caso y si a ello hubiere lugar.

Nota 2: Los documentos, productos e informes deben ser entregados al Supervisor con una antelación de 10 días calendario antes de tramitar la factura electrónica o documento equivalente, con el fin de verificar si hay ajustes a los mismos. En caso de haber ajustes estos deberán realizarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud, a fin de poder generar los pagos conforme al PAC.</td></tr>
<tr><td>27. Justificación anticipo:</td><td colspan="6">N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="8">28. Interventoría/Supervisión:</td><td>Contratada</td><td>SI: ☐ Interventoría es Externa = Contratada</td><td colspan="4">NO: ☒</td></tr>
<tr><td>Externa: ☐ Razón Social</td><td>N/A</td><td colspan="2">No. contrato</td><td colspan="2">N/A</td></tr>
<tr><td>Contacto</td><td>N/A</td><td>Dirección</td><td colspan="3">N/A</td></tr>
<tr><td>Teléfono</td><td>N/A</td><td colspan="2">e-mail</td><td>N/A</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Supervisión</td><td>SI</td><td>☒</td><td colspan="2">NO</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Nombre del servidor</td><td colspan="5">ALFREDO OLAYA TORO</td></tr>
<tr><td>No. Cédula de Ciudadanía:</td><td>79.942.622</td><td>Cargo del servidor</td><td colspan="3">Subdirector de Fomento (E) de competencias o quien haga sus veces</td></tr>
<tr><td>Dependencia</td><td>Subdireccion de Fomento de Competencias</td><td>e-mail</td><td colspan="3">atoro@mineducacion.gov.co</td></tr>
<tr><td>29. Justificación de contar con Interventoría</td><td colspan="6">N/A</td></tr>
<tr><td>30. Ubicación de personal en el MEN:</td><td colspan="2">En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:</td><td colspan="2">No ☒</td><td colspan="2">Si ☐</td></tr>
</table>

	El área cuenta con el espacio físico requerido	No ☒	Si ☐	
31. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	De acuerdo con lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se elaboró la Matriz de Riesgo del Contrato, la cual se anexa al presente estudio.			
32. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	En atención a las obligaciones y cuantía de la contratación, la Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: 1. **Cumplimiento del contrato**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de este. 2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. La Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor de la contratación, así como en el evento de que se produzca la suspensión temporal de la misma. Igualmente, deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación de la contratación, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.			
33. Requiere Aprobación Comité de Contratación	Si ☒	No ☐	**Fecha Aprobación Comité de Contratación**	31/07/2024

Se da visto bueno a este estudio previo como revisión legal por el subdirector de Contratación CÉSAR ORLANDO TAPIAS elaborado por el líder de la necesidad, ALFREDO OLAYA TORO en su condición de subdirector de Fomento de Competencias (E) y se aprueba por el ordenador del gasto competente OSCAR GUSTAVO SÁNCHEZ JARAMILLO en su condición de Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Hacen parte del estudio previo el análisis del sector; propuesta, presupuesto, análisis del sector, anexo técnico y demás documentos que soportan financiera y técnicamente.

ANEXO
– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1	**Septiembre**	**$44.659.091**
b) Pago 2	**Noviembre**	**$59´545.454**
c) Pago 3	**Diciembre**	**$44.659.091**
TOTAL CONTRATO		**$148.863.636**

NOTA: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS			
Documentos:		**Medio de presentación (físico o digital)**	**Número de folios (medio físico) o Cantidad de unidades de almacenamiento de información (medio digital)**
• Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	■	DIGITAL	
• Análisis del sector y estudio de mercado	■	DIGITAL	
• Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	■	DIGITAL	
• Otros documentos.	☐		
• Enuncie los documentos en esta casilla			
• Documentos soporte de la Lista de Chequeo Recepción de Documentos	■	DIGITAL	
TOTAL DOCUMENTOS			

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	AQUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA				COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCREMENTO EN LOS COSTOS OPERATIVOS	OBEDECE A LOS COSTOS Y GASTOS EN LOS QUE DEBE INCURRIR LA ASOCIACIÓN DE JEFES FAMILIARES DE LA ZONA NORTE EXTREMA DE LA ALTA GUAJIRA WAYUU ARAURAYU CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	3	1	4	BAJO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO ADVIRTIENDO SU EVENTUALIDAD, TENIENDO EN CUENTA QIE EL CONTRATISTA CONOCE LOS COSTOS Y GASTOS AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	1	1	2	BAJO	NO	AREA TECNICA – Supervisor de la presente contratación – Subdirección Contratación	Desde el inicio del plazo de ejecución de la presente contratación	Hasta la finalización del plazo de ejecución	CONTROL DE TIEMPOS Y CALIDAD DE LA EJECUCIÓN	MENSUAL
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	RIESGO POR ENTREGA DE INFORMACIÓN ERRADA. SE MATERIALIZA CUANDO EL MINISTERIO ENTREGA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN INFORMACIÓN ERRADA O DESACTUALIZADA Y EL CONTRATISTA EJECUTA ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DE SUS OBLIGACIONES CON DICHA INFORMACIÓN.	NO SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD	3	4	7	ALTO	MEN / CONTRATISTA	CANALIZACION DE LA INFORMACIÓN A TRAVES DE UNA SOLA PERSONA, EVITANDO EL MANEJO POR MUCHAS	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	Desde el inicio del plazo de ejecución la presente contratación	Hasta la finalización del plazo de ejecución	A TRAVÉS DE LOS INFORMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION

3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	RIESGO POR USO O INFORMACIÓN ERRADA. SE MATERIALIZA CUANDO CONTRATISTA EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DEBE RECOPILAR LA INFORMACIÓN O USAR LA QUE SE ENCUENTRA EN SU PODER Y ESTA NO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACION DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA Y REALIZANDO REVISIONES PERIODICAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	Desde el inicio del plazo de ejecución de la presente contratación	Hasta la finalización del plazo de ejecución	A TRAVÉS DE LOS INFORMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL/POLÍTICO Y DE LA NATURALEZA	HECHOS DE TERCEROS ORIGINADOS EN LA SITUACIÓN POLÍTICA Y DE ORDEN PÚBLICO DEL PAÍS, QUE IMPIDAN, OBSTACULICEN O RETRASEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PLANTEADAS	RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS, RESPUESTAS E INDICADORES QUE DEFINEN LOS PROYECTOS, PROCESOS, PLANES O PROGRAMAS QUE SE APOYAN CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	3	2	5	MEDIO	ORGANIZACIÓN INDÍGENA 50 % MINISTERIO 50 %	LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA DEBE ACTUAR CON DILIGENCIA Y CUIDADO DE SU BIENESTAR PERSONAL, DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN QUE CONOZCA Y AVISAR DE FORMA INMEDIATA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO SOBRE DIFICULTADES Y POSIBLES RETRASOS, DEBE IGUALMENTE PROPONER UN PLAN DE CONTINGENCIA	2	1	3	BAJO	NO	ORGANIZACIÓN INDÍGENA	DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS CONTRACTUALES	EL SUPERVISOR DEBE CONOCER LA PROGRAMACIÓN ESPECIALMENTE EN EL EVENTO DE VIAJES Y ACTIVIDADES POR FUERA DEL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO SOBRE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO DEL LUGAR EN QUE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD PROGRAMADA	MENSUAL
5	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVOS	DIFICULTAD PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO O CAMBIOS FRECUENTES DEL TALENTO HUMANO CONTRATADO, AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.	RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	2	4	BAJO	ORGANIZACIÓN INDIGENA 100 %	LA ORGANIZACIÓN INDIGENA DEBE ACTUAR CON DILIGENCIA PARA GARANTIZAR EL PERSONAL REQUERIDO Y AVISAR DE FORMA INMEDIATA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO SOBRE DIFICULTADES Y POSIBLES RETRASOS, DEBE IGUALMENTE PROPONER UN PLAN DE CONTINGENCIA	1	1	2	BAJO	NO	ORGANIZACIÓN INDÍGENA	DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGÚN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE CONTINGENCIA	**REVISIONES PERIODICAS**	MENSUAL

6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVOS	DIFICULTAD PARA LLEVAR A CABO PROCESOS DE CONCERTACIÓN INTERNOS	RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES	2	3	5	MEDIO	ORGANIAZCION INDIGENA 100 %	LA ORGANIZACIÓN INDIGENA DEBE ESTABLECER MESAS DE TRABAJO PERIÓDICAS Y PROPONER PLAN DE CONTINGENCIA	1	2	5	BAJO	NO	ORGANIZACIÓN INDÍGENA	DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGÚN LOS PLAZOS ESTABLECIDO OS EN EL PLAN DE CONTINGENCIA	SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE CONTINGENCIA Y A LOS CRONOGRAMAS O PLANES DE TRABAJO	MENSUAL